

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

130.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º 2913 de fecha 18/12/2007, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

EXAMINADOS los Recursos de Alzada interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º 2456 de fecha 26/10/2007, por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado para el TERCER CUATRIMESTRE del 2007, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden n.º 2456 de fecha 26/10/2007, de la Consejería de Fomento se aprobó la relación de subvenciones concedidas y denegadas al alquiler privado para el TERCER CUATRIMESTRE del 2007.

2.- Contra la citada Orden, publicada el 02/11/2007 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de la Consejería, se han interpuesto Recursos de Alzada solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

3.- Por esa Consejería se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base Segunda del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el otorgamiento de las subvenciones al alquiler establece que en cada cuatrimestre natural se podrán estimar

solicitudes de ayuda hasta el límite cuatrimestral del 95 por 100 de la cantidad que resulte de dividir la dotación presupuestaria anual por tres. El 5 por 100 restante se podrá reconocer en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

Dichas circunstancias extraordinarias concurren en los supuestos que se han estimado.

SEGUNDO.- La Base duodécima del citado Decreto establece el procedimiento para determinar los ingresos familiares ponderados y, en aplicación del mismo, se han obtenido los referidos al tercer cuatrimestre del año 2007 de la Unidad Familiar a la que pertenecen los recurrentes admitidos, proponiéndose el reconocimiento a los mismos de la subvención que, de acuerdo con el punto 3 de la Base Decimotercera de las que regulan esta subvención y con las limitaciones de crédito establecidas en los actuales presupuestos, se ha podido fijar en cada caso.

Y en virtud de cuanto antecede:

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento, ha resuelto ESTIMAR los Recursos de Alzada de la lista adjunta, reconociéndose así a las personas relacionadas el derecho a la subvención al alquiler para el TERCER CUATRIMESTRE del año 2007.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de a Ciudad Autónoma.

Melilla, 14 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.